

CONTRATO Nro. 02-2026

PROCESO CÓDIGO LICO-GADCCH-2025-013

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE MUROS AVDA. JAIME ROLDÓS AGUILERA EN LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe, representada por el **ING. HENRRY ALEXANDER ORDOÑEZ JARAMILLO**, en calidad de alcalde, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, el señor **Ing. PABLO SANTIAGO LEÓN ROJAS**, con **RUC: 1103828545001**, a quien en adelante se lo denominará el/la **“CONTRATISTA”**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la **“CONSTRUCCIÓN DE MUROS AVDA. JAIME ROLDÓS AGUILERA EN LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego del proceso **LICO-GADMCCH-2025-013**, mediante el proceso de Licitación de Obras, para la **“CONSTRUCCIÓN DE MUROS AVDA. JAIME ROLDÓS AGUILERA EN LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

1.3. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la partida **Nro. 3.5.1.7.5.01.04.08** denominada Const. de Muros Av. Jaime Roldos Aguilera en la ciudad de Zuma; compromiso presupuestario **Nro. 1284** de fecha **02 de diciembre de 2025**, emitida por el Ing. Wilman Gustavo Pacheco Seraquive, Director Financiero de la Institución;

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el **09 de diciembre de 2025**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente de Licitación de Obras, código **LICO-GADMCCH-2025-013**, el Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo, Alcalde del cantón Chinchipe, en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante **Resolución Administrativa Nro. 335-GADMCCH-ACCH-2025**, de fecha **30 de diciembre de 2025**, adjudicó el contrato que tiene por objeto la **“CONSTRUCCIÓN DE MUROS AVDA. JAIME ROLDÓS AGUILERA EN LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, al oferente **LEÓN ROJAS PABLO SANTIAGO** con **RUC: 1103828545001**, por un monto de **USD \$ 22.862,12310** (Veintidós mil ocho cientos sesenta y dos con 12310/100 dólares de los Estados Unidos de América), no incluye IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías de conformidad con la Ley.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la Contratante la “CONSTRUCCIÓN DE MUROS AVDA. JAIME ROLDÓS AGUILERA EN LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”, conforme a la siguiente tabla:

ITEM	RUBRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Replanteo nivelación	56,25000	1,13000	63,56250
2	Excavación manual en suelo sin clasificar	26,57000	13,51000	358,96070
3	Excavación a máquina sin clasificar	48,00000	3,83000	183,84000
4	Relleno compactado con material de sitio	56,25000	10,52000	591,75000
5	Relleno compactado con vibroapisonador, material de mejoramiento	112,50000	16,49000	1855,12500
6	Desalojo de material cargado a máquina	74,57000	4,32000	322,14240
7	Hormigón fc=180Kg/cm ² en replantillo	2,25000	182,71000	411,09750
8	Hormigón simple en muros f'c=210 Kg/cm ² , incluye encofrado	46,65000	249,49000	11638,70850
9	Hormigón ciclópeo en cimientos (60por ciento H.S. y 40por ciento piedra) f'c = 180 kg/cm ² Incl. encofrado	0,75000	191,19000	143,39250
10	Acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm ² , en varillas corrugadas	2999,06000	2,40000	7197,74400
11	Mechinal PVC 75 mm	20,00000	4,79000	95,80000

3.2. Asimismo, se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe, a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de USD \$ **22.862,12310** (Veintidós mil ocho cientos sesenta y dos con 12310/100 dólares de los Estados Unidos de América), no incluye **IVA**.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. **Anticipo:** La Contratante entregará al Contratista el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato en calidad de anticipo.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el Contratista apertura en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.

El Contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo.

El anticipo que la Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a este proyecto.

La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en el Art. 352 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.2. **Valor restante 80%:** La Contratante entregará al Contratista, el ochenta por ciento (80%) restante del monto total del contrato contra presentación de la planilla única, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato.

De la planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato.

El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de la planilla única.

La Contratante pagará la planilla única previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para la aprobación de la planilla, previamente la fiscalización y el contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implicarán entrega por parte del Contratista ni recepción por parte de la Contratante.

Todos los pagos que se hagan al Contratista, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Contratante, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato

5.3. Discrepancias

Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 5 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En el presente contrato acorde a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se presentan las siguientes garantías:

Garantía de Buen Uso del Anticipo Nro. 1222610 de Aseguradora del Sur C. A.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de la **“CONSTRUCCIÓN DE MUROS AVDA. JAIME ROLDÓS AGUILERA EN LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”** es de **30 días**, contados a partir del día siguiente a la autorización por escrito de inicio de la obra, emitida por el Administrador del Contrato. Dicha autorización se efectuará una vez notificada la disponibilidad del anticipo, conforme a las disposiciones contractuales vigentes.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que determinarán por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida.

La Entidad Contratante aplicará multas de conformidad a lo siguiente:

Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de trabajo, y el retiro de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.

Si el contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure el incumplimiento.

Por retraso en la entrega de planillas de obra conforme lo estipulado en el contrato.

Por incumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y bioseguridad y ambientales.

Por incumplimiento en el avance de los trabajos, de conformidad con el cronograma valorado.

En caso de que existan incumplimientos por parte del contratista respecto a la recepción provisional y definitiva de la obra, se aplicarán las multas conforme a lo establecido en el Art. 375 del RGLOSNCP.

Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla única. Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si en el valor de las multas excede el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la Contratante podrá declarar la Terminación unilateral del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 108 de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. De conformidad al Art. 97 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no aplica el reajuste de precios debido a que el plazo de ejecución contractual es inferior a 60 días y el mismo se cumple dentro del ejercicio fiscal.

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1. En caso de que el contratista resuelva subcontratar la ejecución de parte de la obra, subcontratará con MYPES y/o con los actores de la Economía Popular y Solidaria, hasta el 30% del valor de la oferta. Para tal efecto se estará conforme lo establecido en el formulario de compromiso para subcontratación.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa a la **Ing. Mónica Sarango Alba**, Técnica de Mantenimiento y Talleres del GADMCCH, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; y, sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

11.3 La entidad contratante designa al **Ing. Brayan Fernando Sarango Montalvo**, Analista de Agua Potable y Alcantarillado 2 del GADMCCH, como **FISCALIZADOR DEL CONTRATO**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; y, sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado.
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

13.2. De no encontrarse solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zumba.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) LA CONTRATANTE:

Barrio: Central, Calle: 12 de febrero s/n y Orellana
Correo electrónico: monica.sarango@gadchinchipe.gob.ec
Teléfonos 072 308 029 / 072 308 239 Ext. 105.

b) EL CONTRATISTA:

Calle: 24 de Mayo S/N y Calderón
Correo Electrónico: psan_leon@hotmail.com
Teléfono: 0994774900

Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. El contratista declara no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.

16.2. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del proceso de Licitación de Obras, código **LICO-GADCCH-2025-013**, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Zumba, a los **15** días del mes de **enero** de **2026**.

Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo
ALCALDE DEL CANTÓN CHINCHIPE
LA CONTRATANTE

Ing. Pablo Santiago León Rojas
RUC: 1103828545001
EL CONTRATISTA



GAD MUNICIPAL DE
CHINCHIPE
mejor para todos



ADMINISTRACIÓN
2023 - 2027

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/buscarEmpresas.cpe#

SEROP Sistema Oficial de Contratación Pública

Jueves 15 de Enero de 2025 | 15:46

RUCI: 196000460001 | Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE | Usuario: Ludo | [Cerrar Sesión]

Inicio | Datos Generales | Consultar

» Buscar Empresas

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALIZA	RUC / N°M. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
Ecuador	Totón	Totón	Totón	11030284001	

UBICACIÓN CHINCHIPE

EMPRESA: [LEON ROJAS PABLO SANTIAGO](#)

RUC / N°M. IDENTIFICACIÓN: 11030284001

FECHA HABILITACIÓN: 2009-10-29

ESTADO RUP: Habilitado

INFORMACIÓN ADICIONAL

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

GAD MUNICIPAL DE
CHINCHIPE
mejor para todos